



Al contestar refiérase a: **ID-109180**

AS-ASALUD-0027-2024

7 de marzo de 2024

Doctor
Wilburg Cruz Díaz, gerente a.i.
GERENCIA MÉDICA - 2901

Doctor
Esteban Vega de la O, gerente
GERENCIA LOGÍSTICA - 1106

Estimados señores

ASUNTO: Oficio de Asesoría en relación con propuesta para la provisión de servicios de salud, estudios PECT/CT por parte de la Universidad de Costa Rica.

En cumplimiento del Programa de Actividades Especiales, consignadas en el Plan Anual Operativo de esta Auditoría para el 2024 y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, se conoció el oficio indicado en el epígrafe (EMR/006/24)¹, mediante el cual se presenta una propuesta de contratación directa de estudios PET/CT, que se realizan en las instalaciones del Laboratorio Ciclotrón de la Universidad de Costa Rica, principalmente para pacientes oncológicos vistos en la CCSS, se informa sobre las acciones necesarias entorno a la provisión de servicios de salud por terceros, a fin de que sean valoradas para la toma de decisiones y acciones que competen a esa administración.

Antecedentes

Según consta en los antecedentes, a través del oficio VI-6536-2023, con fecha del 16 de octubre del 2023, la Dra. María Laura Arias Echandi, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Costa Rica, indica textualmente:

“...por medio de su centro CICANUM y pone a disposición de su representada y de los costarricenses el laboratorio Ciclotrón-PET/CT en el cual se encuentra el proyecto C2802 inscrito en la Vicerrectoría de investigación de la UCR, cuyo objetivo es:

“Brindar servicios de imágenes médicas PET/CT, a la población oncológica costarricense y al mismo tiempo proveer radiofármacos para medicina nuclear convencional y molecular.”

¹ Fechado el 25 de enero del 2024, suscrito por el Dr. Erick Mora Ramírez, responsable Laboratorio Ciclotrón PET/CT, Profesor Catedrático e Investigador CICANUM, Escuela de Física. Universidad de Costa Rica y relacionado



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

De forma adicional, se evidencia que existen otros oficios en los que la Universidad de Costa Rica ha comunicado esta oferta de servicios (Estudios PECT/CT), así como solicitudes expresas del análisis de contrataciones por PET-Scan (Examen de Diagnóstico Tomografía por emisiones de Positrones), adjudicada en su momento, como oferente único, a la Empresa PET CT DE COSTA RICA².

En el oficio PE- 4909-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 la MSc. Laura Ávila Bolaños, jefe de Despacho de Presidencia Ejecutiva le dirige al Dr. Wilburg Diaz Cruz, gerente a.i. de la Gerencia Médica, y al Dr. Esteban Vega de la O, gerente de la Gerencia de Logística, el oficio VI-7053-2023, para que se valore la viabilidad de gestionar una licitación pública por demanda. Agrega, además que la Gerencia de Logística deberá realizar los estudios pertinentes y la Gerencia Médica, brindar el apoyo, facilitando los criterios técnicos correspondientes e informar a ese Despacho, sin embargo, no se indica plazo para la atención de lo solicitado.

Mediante el oficio VI-7573-2023 de fecha 24 de noviembre del 2023, la Dra. María Laura Arias Echandi, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Costa Rica el Proyecto PET-CT, le dirige al Sr. Juan Ignacio Monge, en ese momento jefe de despacho de la Gerencia General, ampliación del detalle de los servicios de estudios PET/CT ofrecidos a la CCSS e indica como se realizará el proceso del estudio, el personal que ejecutará el estudio, reporte, así como la cantidad de pacientes por día, el costo del estudio, entre otros.

El 27 de noviembre de 2023 mediante el oficio, GL-2102-2023, el Dr. Esteban Vega de la O, gerente de la Gerencia Logística, informa a la Licda. Sofía Espinoza Salas, directora a.i Dirección Técnica de Bienes y Servicios que para cumplir con lo solicitado por la Presidencia Ejecutiva en el oficio PE-4909-2023, se designe a uno o varios colaboradores de esa dirección para que de manera conjunta con los funcionarios de la Gerencia Médica, se atienda lo instruido y al Dr. Wilburg Díaz Cruz, gerente médico, solicita informar los funcionarios que representarán el componente técnico.

En el oficio GM-17776-2023 del 30 de noviembre de 2023 la Licda. Ana María Coto Jiménez, Coordinadora Equipo Legal de la Gerencia Médica, solicita al Dr. Gonzalo Azúa Córdova, director del Proyecto Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer, la atención urgente del oficio PE-4909-2023.

El 5 de diciembre de 2023, la Licda. Kathia Castro Alvarado, jefe Área de Planificación de Bienes y Servicios de la Dirección Técnica de Bienes y Servicios, en atención al oficio GL-2102-2023, informa que el funcionario nombrado por parte de la Gerencia de logística es el Lic. Luis Alejandro Espinoza Artavia, quien participaría del desarrollo del análisis.

La Dra. Xenia Sancho Mora, directora ejecutiva del Proyecto de Fortalecimiento de la atención integral del cáncer en la red de la CCSS, le informa al Dr. Wilburg Díaz Cruz, gerente médico de las acciones realizadas, sobre el estudio de viabilidad para gestionar la compra de estudios de PET/CT e indica que se realizaron reuniones con funcionarios de la Gerencia de Logística y de la Gerencia Médica, como parte del estudio, además se solicitó la cooperación de los especialistas en Medicina Nuclear de los Servicios de los Hospitales Nacionales para que formen parte de la Comisión Técnica que será la contraparte en el trabajo con la Gerencia de Logística. Se está coordinando una reunión entre las partes para planificar el trabajo y establecer un cronograma.

² VI-6536, del 16 de octubre de 2023 VI-7053-2023 del 6 de noviembre del 2023, VI-7573, del 24 de noviembre del 2023.



De la Provisión de Servicios por medio de proveedores externos.

Sobre este particular es necesario recordar que en caso de que la administración considere o no, la opción de compra de servicios por terceros de forma específica PECT/CT a la UCR, es necesario que la provisión esté debidamente amparada en una determinación de necesidad, calificación de insuficiencia o inexistencia de la capacidad resolutive, en este caso de la red de servicios de salud. Por lo tanto, al respecto y con fundamento al marco jurídico, se recuerda que:

La Ley General de Contratación Pública específicamente en su -CAPÍTULO V- Contrato de servicios-artículo número 78, establece:

“(...) La entidad contratante podrá realizar la contratación de servicios especializados que brinden personas físicas o jurídicas, cuando no pueda suplirlos a través de su propio personal y únicamente en forma temporal, si se acredita que tales servicios son idóneos para satisfacer la necesidad institucional. El contrato de servicios no originará relación de empleo entre la Administración y el contratista.

Quando la Administración contrate servicios según lo regulado en la presente ley, deberá establecer en el pliego de condiciones la forma de remuneración de los servicios prestados, la cual podrá ser por medio de tarifas en el caso de que se encuentren remunerados por aranceles obligatorios, por unidades de tiempo, por unidades de ejecución, por los elementos de la prestación o por una combinación de estas, entre otros. En caso de que no se cancele el servicio por tarifas, en el pliego de condiciones se deberá solicitar la estructura del precio y al adjudicatario se solicitará el presupuesto detallado. En caso de que el servicio deba realizarse fuera del Gran Área Metropolitana se procederá en la forma prevista en el artículo 23 (...).”

Consecuentemente, en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública señala en su -CAPÍTULO V- Contrato de servicios-Artículo 212, se indica:

*“(...) **Objeto de la contratación de servicios.** Para la contratación de servicios técnicos o profesionales, que brinden personas físicas o jurídicas, la Administración decidirá la modalidad de contratación que mejor satisfaga su necesidad y deberá seguir los procedimientos ordinarios establecidos en la Ley General de Contratación Pública, salvo lo dispuesto en el inciso i) del artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública La Administración podrá realizar este tipo de contratación cuando requiera servicios especializados que brinden personas físicas o jurídicas, siempre y cuando acredite en la decisión inicial que no puede llevarlos a cabo con su propio personal. El contrato de servicios no originará relación de empleo entre la Administración y el contratista y deberá remunerarse conforme lo señalado en el artículo 214 del presente Reglamento. El contratista deberá cumplir con lo pactado utilizando para ello el recurso humano y todo aquel recurso que según el pliego de condiciones está obligado a suministrar (...).”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Por lo tanto, si bien la institución está llamada agotar con sus recursos la continuidad de la prestación de los servicios de salud, se debe considerar que las patologías de cáncer son la segunda causa de muerte en Costa Rica, por lo tanto, la oportunidad de tratamiento, abordaje, seguimiento, entre otros, son de relevancia para mejorar el estado de salud de los usuarios, sin dejar de lado el cumplimiento de la jurisprudencia que regula el actuar como funcionarios públicos en esta materia.

Finalmente, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante Voto 0003-2006 del 6 de enero 2006, señaló los derechos que tienen los usuarios de recibir prestaciones médicas efectivas e inmediatas:

“III.- Derecho fundamental a la salud/ Evidentemente, cualquier retardo de los hospitales, clínicas y demás unidades de atención sanitaria de la Caja Costarricense del Seguro Social puede repercutir negativamente en la preservación de la salud y la vida de sus usuarios, sobre todo cuando éstos sufren de padecimientos o presentan un cuadro clínico que demandan prestaciones positivas y efectivas de forma inmediata. (...) Los órganos y entes públicos que prestan Servicios de salud pública tienen la obligación imperativa e impostergable de adaptarlos a las necesidades particulares y específicas de sus usuarios o pacientes y, sobre todo, de aquellos que demandan una atención médica inmediata y urgente, sin que la carencia de recursos humanos y materiales sean argumentos jurídicamente válidos para eximirlos del cumplimiento de tal obligación”.

En relación con lo descrito en este oficio, se considera importante que esa Administración Activa valore la necesidad de disponer de respaldos técnicos, legales, entre otros, para cumplir con la normativa de contratación pública, ante una posible provisión de servicios de estudios PET/CT³ por parte de la UCR; en línea con la complejidad del estado de salud de la población que requiere estos servicios, principalmente usuarios con patologías de cáncer, los cuales demandan oportunidad y abordaje en sus tratamientos.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/EAM/MASR/LTRR/lbc

- C. Doctora Xenia Sancho Mora, directora a.i., Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer-2917.
Licenciada Kathia Castro Alvarado, Área de Planificación de Bienes y Servicios, Dirección Técnica de Bienes y Servicios-1140.
Auditoría-1111

Referencia: ID-109180

³ Los cuales se realizan en su Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (CICANUM)